

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (Reparto)
E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
RADICADO: 23-001-33-33-007-2021-00144
DEMANDANTE: MARIA FRANCISCA GARCIA LOPEZ
DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO
E.S.P (EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO).

FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS, identificado con la C.C 1064.981.704 de Cereté – Córdoba, abogado en ejercicio, con T.P No. 186.483 del C. S. de la J, en calidad de apoderado de la señora **MARIA FRANCISCA GARCIA LOPEZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cereté, identificada con cedula ciudadanía No. 30.660.975 expedida en Loricá– Córdoba, respetuosamente concurre a Ud. con el objeto de interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio apelación contra el auto de fecha 03 de marzo de 2021, publicada en estado calendado 4 de marzo de la misma anualidad, a fin de que se modifique o revoque el numeral quinto de dicha providencia y en su lugar se acceda a ordenar las medidas cautelares que fueron solicitadas en escrito presentado con la demanda ejecutiva. En consecuencia, se sirva pronunciarse en este sentido.

Este recurso se fundamenta en lo siguiente:

ARGUMENTOS

Erró la juez de primera instancia al abstenerse de ordenar las medidas ejecutivas, argumentando que con la presentación de la demanda no fueron solicitadas, atendiendo a que, al instaurar la presente acción, se acompañó del escrito que contenía solicitud de medidas cautelares, y este debe reposar en el expediente digital del proceso.

El día 11 de mayo del 2021 se presentó demanda ejecutiva contra la sentencia dictada por su despacho el 24 de julio del 2019, expediente digital que fue remitido al correo de reparto establecido por la rama judicial para estos fines repartoprososofjufmon@cendoj.ramajudicial.gov.co , además de aportar el escrito que contiene la contestación de la demanda, se aportó escrito que contenía solicitud de medidas cautelares, la cual reza expresamente lo siguiente:

Se sirva ordenar el embargo y retención de los dineros que la entidad accionada EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO E.S.P (EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO) NIT 900044218-2 y NUIR 1-23686000-0, tenga depositada en las cuentas bancarias CORRIENTES, AHORROS y CDT, de BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, en las sucursales de los Municipio de SAN PELAYO-CÓRDOBA y CERETE-CÓRDOBA, los cuales deben ponerse a disposición de su despacho.

Se adjunta capture donde consta radicación de demanda y escrito de medidas cautelares:

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

← DEMANDA EJECUTIVA PARA REPARTO MARÍA FRANCISCA GARCÍA CONTRA EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO E.S.P.

Reenvió este mensaje el Lun 7/05/2022 10:28 AM.

ANGELICA MARIA EUSSE DURANGO
Mar 11/05/2021 4:43 PM
Para: repartoprocesosofufmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: Fredy Arrieta Ramos; Angelica Eusse

DEMANDA EJECUTIVA MARI... 3 MB
SOLICITUD MEDIDAS CAUTE... 252 KB

2 archivos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO
ACCIONANTE: MARÍA FRANCISCA GARCÍA LOPEZ
ACCIONADO: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO E.S.P. (EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO)

ANGELICA MARIA EUSSE DURANGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio y residencia en Cereté, abogada titulada, con Tarjeta Profesional N° 189.912 del C.S. de la J., en ejercicio del poder a mi conferido por la señora **MARIA FRANCISCA GARCÍA LOPEZ**, persona mayor de edad, identificada tal como aparece en los documentos adjuntos, respetuosamente concurre ante usted, con el objeto de iniciar Proceso Ejecutivo, teniendo como título la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Montería el día 24 de julio de 2019, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho contra las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO E.S.P (EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO). Se anexa escrito de demanda ejecutiva laboral con sus anexos y petición de medidas cautelares.

Respetuosamente,

ANGELICA MARIA EUSSE DURANGO
C.C. No. 1.064.981.185 de Cerete
T.O. No. 189.912 del C.S. de la J.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Wi

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (Reparto)
E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA.
DEMANDANTE: MARIA FRANCISCA GARCIA LOPEZ
DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO E.S.P (EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO).

ANGELICA MARÍA EUSSE DURANGO, con domicilio y residencia en Cereté, identificada con la C.C. No 1.064.981.185 de Cereté, abogada en ejercicio con T.P. No. 189.912 del C. S. de la J, en calidad de apoderada principal de la señora **MARIA FRANCISCA GARCIA LOPEZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cereté, identificada con cedula ciudadanía No. 30.660.975 expedida en Loricá-Córdoba, comedidamente acudo ante usted con la finalidad de presentar solicitud de medidas cautelares contra la entidad accionada EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO E.S.P (EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO) identificada con NIT 900044218-2 y NUIR 1-23686000-0, representada por OLIVIA PETRO PETRO o quien haga sus veces.

Se sirva ordenar el embargo y retención de los dineros que la entidad accionada EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO E.S.P (EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO) NIT 900044218-2 y NUIR 1-23686000-0, tenga depositada en las cuentas bancarias CORRIENTES, AHORROS y CDT, de BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, en las sucursales de los Municipio de SAN PELAYO-CÓRDOBA y CERETE-CÓRDOBA, los cuales deben ponerse a disposición de su despacho.

La anterior solicitud se hace de conformidad con los artículos 152, 155, 156, 297, 298 299 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080 de 2021, artículos 306 y 307 de la ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

De usted, Atte.



ANGELICA MARÍA EUSSE DURANGO
C. C. No. 1.064.981.185 de Cereté
T.P. No. 189.912 del C.S. de la J.

Por lo expuesto, solicito de manera comedida que se acceda a la presente petición, y se ordene las medidas cautelares solicitadas, con la finalidad de garantizar y hacer efectivo un derecho que la actora ganó en franca litis, y que ahora se ve en la imperiosa necesidad de recurrir a un trámite ejecutivo ante la desidia de la entidad accionada.

Finalmente, en caso de no acceder al recurso de reposición, solicito que se conceda el recurso de apelación de conformidad con el artículo 243 del CPACA al negarse decretar las medidas cautelares solicitadas.

En los anteriores términos doy por presentado y sustentado oportunamente el recurso.

De la señora Juez, respetuosamente,



FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS

C. C. No. 1064.981.704 de Cereté

T.P No. 186.483 del C. S. de la J

RV: Recurso de reposición y en subsidio apelación

Juzgado 06 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/03/2022 16:31

Para: Laura Isabel Bustos Volpe <lbustosv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

07-2021-144 adjunto documento con sustento de recurso

Cordialmente,



Carrera 6ª No. 61-44 Edificio "Elite" Barrio La Castellana, Piso 3.



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

De: Fredy Arrieta Ramos <fred_2526@hotmail.com>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 4:13 p. m.

Para: Juzgado 06 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Administrativo - Cordoba - Monteria <jadmin06mtr@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación

Omitir correo anterior, por no estar el documento adjunto.

Reenvió el recurso de reposición y en subsidio apelación.

Cordial saludo, por medio del presente escrito presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 03 de marzo de 2021- numeral 5 proferido dentro del proceso ejecutivo 2021-00144.

Demandante: María Francisca García

Demandado: Empresas Públicas Municipales de San Pelayo E.S.P

FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS

Abogado Universidad Pontificia Bolivariana

Esp. Derecho Laboral y Seguridad Social

Esp. Derecho Procesal Civil